

ASUNTO: Oficio de Conclusión de Auditoría

Guadalajara, Jalisco a 18 de junio de 2018

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez
Director General del Instituto Tecnológico
José Mario Molina Pasquel y Henríquez
Rinconada del Agua N° 2811
Col. Rinconada del Bosque
Guadalajara, Jalisco.

Atención: Lic. María Elena Zendejas Montaña
Comisario Público Titular del Órgano de Control

Atención: Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez
Director de la Unidad Académica CHAPALA
Domicilio: Libramiento Chapala-Ajijic No. 200, Chapala, Jalisco.

En atención a su Oficio: ITJMMPyH/DG/438/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **10 (Diez) observaciones** determinadas respecto de la Auditoría practicada al **INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CHAPALA**, a su digno cargo por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de junio de 2015 y eventos posteriores**; con base a nuestro oficio **DGP/6606/15** de fecha 05 de Noviembre de 2015; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	OBSERVACIONES		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
Seguimiento	1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2,	1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2,	2.3
Total	10	09	1

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

c.c. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/NYCV/amb*

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



Contraloría del Estado



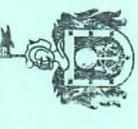
JUN 28 2018

RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

22 JUN. 2018

DESPACHADO OFICIALÍA DE PARTES



CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
16 JUL 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES